



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ÁLVARO FERNANDO VARGAS DÍAZ
DEMANDADO	U.G.P.P.
RADICADO No.	05 001 31 05 022 2020 00416 00
INSTANCIA	Primera
Auto interlocutorio No.	457
DECISIÓN	Rechaza demanda, no cumple requisitos

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, dado que la parte actora no subsanó las exigencias a ella hechas en el Auto que antecede, dentro del término concedido para ello, no encuentra más camino esta judicatura, que rechazar la presente demanda, en concordancia con el artículo 90 del Código General de Proceso, aplicable por analogía al Código de Procedimiento Laboral.

Se ordena el archivo de las presentes diligencias, así como la cancelación de su registro del sistema; igualmente se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

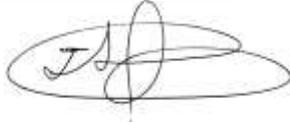
PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **ÁLVARO FERNANDO VARGAS DÍAZ**, en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, U.G.P.P.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema de registro, igualmente se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 098 fijados en la secretaría del despacho hoy 2 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ